

RESOLUCIÓN NÚMERO 2015035016 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015

“Por la cual se actualizan las tarifas en el INVIMA”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA (E)

En ejercicio de las facultades legales, en especial de las conferidas en los artículos 10, numeral 22, del Decreto 2078 de 2012, 4, 5, 6, 7 y el parágrafo del artículo 9 de la Ley 399 de 1997, y del Decreto 1632 del 14 de agosto de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que según el inciso 2 del artículo 338 de la Constitución Política, la ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir a las autoridades administrativas fijar la tarifa de las tasas y contribuciones.

Que el Congreso de la República, a través de la Ley 399 de 1997, autorizó el cobro de una tasa por parte del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA, a los usuarios de los servicios prestados por la entidad.

Que en virtud de la sentencia C-402 de 2010 de la Corte Constitucional, el concepto de tasa se define “como aquellos ingresos tributarios que se establecen en la ley o con fundamento en ella (origen *ex lege*), a través de los cuales el ciudadano contribuye a la recuperación total o parcial de los costos en que incurre el Estado, para asegurar la prestación de una actividad pública, la continuidad en un servicio de interés general o la utilización de bienes de dominio público. Por su propia naturaleza esta erogación económica se impone unilateralmente por el Estado a manera de retribución equitativa de un gasto público, que no obstante ser indispensable para el contribuyente, tan sólo se origina a partir de su solicitud”.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º de la Ley 399 de 1997, el objetivo de la creación de dicha tasa, es la recuperación de los costos por los servicios prestados por el INVIMA.

Que, así mismo, el artículo 4º de la mencionada ley estableció los siguientes hechos generadores de la tasa: a) La expedición, modificación y renovación de los registros de medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico quirúrgicos, odontológicos, productos naturales, homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico y los demás que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva; b) La expedición, renovación y ampliación de la capacidad de los laboratorios, fábricas o establecimientos de producción, distribución y comercialización de medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico quirúrgicos, odontológicos, productos naturales, homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico y los demás que puedan tener impacto en la salud individual o colectiva; c) La realización de exámenes de laboratorio y demás gastos que se requieran para controlar la calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico quirúrgicos, odontológicos, productos naturales, homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico y los demás que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva; d) La expedición de certificados relacionados con los registros.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2015035016 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015

“Por la cual se actualizan las tarifas en el INVIMA”

Que la Corte Constitucional, en la sentencia C-167 de 2014, declaró exequibles las expresiones “demás gastos que se requieran” contenidas en el literal c) del artículo 4 de la Ley 399 e inexecutable el literal e) del mencionado artículo.

Que, así mismo, la misma Corporación, a través de la sentencia de constitucionalidad C-427 de 2000, declaró executable el parágrafo del artículo 9° de la Ley 399 que ordena al INVIMA actualizar anualmente las tarifas que cobre por tales conceptos, de acuerdo con el método y el sistema expresados en los artículos 6° y 7° de la Ley 399 de 1997.

Que, de otra parte, los artículos 6 y 7 de la Ley 399 de 1997 establecieron respectivamente el método y el sistema para la determinación de la tarifa, para lo cual se señalaron las pautas técnicas a utilizar.

Que el artículo 6 de la Ley 399 de 1997 establece las pautas técnicas para la fijación de las tarifas que se cobrarán como recuperación de los costos de los servicios prestados por la entidad, teniendo en cuenta los costos totales de operación y los costos de los programas de tecnificación y ordena que las tarifas sean fijados en salarios mínimos legales diarios vigentes.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 2674 de 2013 *“Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto-ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones”*, modificada por la Resolución 3168 de 2015, que en su artículo 37 establece lo siguiente: *“...Todo alimento que se expendiere directamente al consumidor deberá obtener, de acuerdo con el riesgo en salud pública y a los requisitos establecidos en la presente resolución, la correspondiente Notificación Sanitaria — NSA, Permiso Sanitario — PSA o Registro Sanitario — RSA, expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos —INVIMA—...”*

Que con base en la normativa sanitaria de alimentos se hace necesario crear una sección cuyo título quedara de la siguiente manera: “REGISTRO SANITARIO, PERMISO SANITARIO Y NOTIFICACION SANITARIA DE ALIMENTOS Y/O RENOVACIÓN” y se crearan los códigos tarifarios 2100, 2101, 2102, 2200, 2201, 2202, 2300, 2301, 2302 y sus correspondientes disgregaciones por concepto de expedición, renovación, modificaciones de registros, permisos y notificaciones sanitarias de alimentos, en la medida de que se trata de servicios que presta el Instituto a solicitud de terceros, configurándose todos ellos en hechos generadores de tasa, a efectos de recuperar los costos que se generan con ocasión de la prestación de los servicios.

Que el parágrafo 3 del artículo 37 de la Resolución 2674 de 2013, modificada por la Resolución 3168 de 2015, establece que *“...las modificaciones relacionadas con cambios en el nombre o razón social, dirección, domicilio, cesiones, adiciones o exclusiones de titulares, fabricantes, envasadores e importadores, así como las relativas a las presentaciones comerciales y marcas de productos, se surtirán de manera automática...”* como consecuencia se requiere adicionar a la descripción del código tarifario 4001 la expresión “Modificación de registro sanitario, permiso sanitario, notificación sanitaria”, y disgregar la tarifa por concepto de Modificación automática de Registro, Permiso Sanitario o Notificación Sanitaria, con el código 4001-31.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2015035016 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015

“Por la cual se actualizan las tarifas en el INVIMA”

Que con motivo de la actualización normativa contenida en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, es preciso respecto de los códigos 4001-1, 4001-2, 4001-3 y 4001-4, excluir la expresión “alimentos”; ya que los mismos se verán reflejados en la disgregación de los códigos tarifarios 4001-32, 4001-33, 4001-34 y 4001-35.

Que, es necesario excluir del manual tarifario los siguientes códigos: 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2019, 2020, 4046, 4051, ya que los mismos serán reemplazados por los nuevos códigos tarifarios 2100, 2101, 2102, 2200, 2201, 2202, 2300, 2301, 2302.

Que con relación a los códigos 2016, 2017, 2018 se ajustará el título de la sección quedando de la siguiente manera: “REGISTRO SANITARIO Y/O RENOVACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS”.

Que con ocasión a la actualización normativa anteriormente referenciada, es necesario modificar la descripción del código 4002-2 agregando la expresión “Notificación Sanitaria de Alimentos”, e igualmente ampliar la descripción del código 4002-3, agregando la expresión “o Permiso Sanitario o Notificación Sanitaria de Alimentos”.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 539 de 2014 que en su artículo 8 estableció la habilitación de fábricas de alimentos de mayor riesgo en salud pública de origen animal ubicadas en el exterior a cargo del INVIMA, por lo que es pertinente incluir en las tarifas la certificación para dicha habilitación, previa solicitud del interesado, constituyendo un servicio susceptible de ser tarifado, que se incluirá en el manual tarifario con el Código 4097 y sus respectivas disgregaciones.

Que teniendo en cuenta la competencia del INVIMA respecto de las plantas de beneficio animal, se hace necesario crear el código tarifario 4096 y sus consecuentes disgregaciones e incluir la tarifa de Inspección en Plantas de Desposte y Despese de animales para consumo humano, para las personas interesadas en realizar procesos de exportación o a solicitud del interesado, por hora, como quiera que corresponde a un servicio que presta el INVIMA y en esa medida es un hecho generador susceptible de ser tarifado de conformidad con el artículo 4 de la Ley 399 de 1997.

Que en razón a lo normado en el parágrafo 2 del artículo 45 del Decreto 2493 de 2004, es menester disgregar dentro del manual tarifario la tarifa 4025 por concepto de “Visita de verificación de requerimiento de Buenas Prácticas (BP) para Bancos de tejidos con el Código 4025-2.

Que teniendo en cuenta que la actividad que desarrollan los Centros de Almacenamiento temporal de Tejidos debe ser verificada sanitariamente por el INVIMA, en la medida que se amparan bajo la Certificación en Buenas Prácticas (BP) que se le otorga a los Bancos de Tejidos, se hace necesario disgregar el código tarifario 4025 “*Visitas para certificar Buenas Prácticas de Manufactura (B.P.M.) para dispositivos médicos y reactivos de diagnóstico in-vitro*”, incluyendo la tarifa por concepto de “visita de verificación de centros de almacenamiento temporal de tejidos”, código tarifario 4025-3.

Que el Decreto 4124 de 2008 señala, en el parágrafo del artículo 1°, que “*Para la obtención del registro sanitario de los reactivos de diagnóstico in vitro clasificados en la*

RESOLUCIÓN NÚMERO 2015035016 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015

“Por la cual se actualizan las tarifas en el INVIMA”

Categoría III (alto riesgo), se requiere la aprobación previa por parte de la Sala Especializada de Reactivos de Diagnóstico In Vitro de la Comisión Revisora del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –Invima–, actividad que constituye un servicio que presta el Instituto a solicitud del interesado, por lo que es pertinente proceder a la disgregación de la tarifa 4049 y la inclusión de la correspondiente tarifa por concepto técnico especializado en el manual tarifario con el código 4049-4.

Que se hace necesario, disgregar los códigos 4001-36, 4001-37 y 4001-38 del código tarifario 4001 “Modificación de registro sanitario”, teniendo en cuenta que las modificaciones relacionadas con dispositivos médicos o reactivos de diagnóstico in-vitro, al ser de naturaleza diferente, involucran tanto talento humano como recursos físicos adicionales que difieren en cada caso.

Que atendiendo la necesidad de los usuarios, se requiere disgregar el código tarifario 4002 “certificaciones y autorizaciones” a efectos de establecer una tarifa diferencial para la expedición de los certificados por registro sanitario de dispositivo médico, asociado a recall, alertas sanitarias e Informes de seguridad, que se incluirá con el código 4002-36 en el manual tarifario.

Que respecto del código 4023-1 se requiere separar y diferenciar la clase de visitas, para lo cual, se excluirá la expresión “Visitas de certificación en condiciones sanitarias a Bancos de tejidos y médula ósea y” quedando su descripción de la siguiente manera: “Visitas de verificación de requisitos sanitarios de Unidades de Biomedicina Reproductiva”.

Que como consecuencia de lo anterior, y con el propósito de unificar los servicios de visita y certificación descritos en los códigos tarifarios 4023-1 (Visitas de certificación en condiciones sanitarias a Bancos de tejidos y médula ósea) y 4026 (Certificado de condiciones sanitarias de establecimientos de Bancos de tejidos y médula ósea), se precisa crear el código 4023-4 disgregado del código tarifario 4023, por concepto de Visitas de certificación de condiciones sanitarias a Bancos de tejidos y médula ósea, optimizando de esta manera los tiempos de respuesta en la prestación del servicio.

Que con el propósito de unificar los servicios de visita y certificación, descritos en los códigos tarifarios 4025-1 y 4028, se realizará un cambio en la descripción del código tarifario 4025-1, quedando de la siguiente manera “Certificación y visita en Buenas Prácticas (BP) para, Bancos de Tejidos y de Médula ósea”, optimizando de esta manera los tiempos de respuesta en la prestación del servicio y brindando mayor claridad a los usuarios.

Que el artículo 4 del Decreto 539 de 2014 establece los requisitos sanitarios que deben cumplir los importadores de alimentos, materias primas o insumos para alimentos destinados al consumo humano. En ese sentido, para efectos de las tarifas 4057, 4057-1, 4057-2, 4057-3, 4057-6, 4058, 4058-1, 4058-2, 4058-3 y 4058-4, se incluirá en la descripción de los conceptos las expresiones “o insumos” y “o bebidas”, teniendo en cuenta para este último, que los alimentos incluyen las bebidas no alcohólicas.

Que se requiere ampliar la descripción del código 4081, en el sentido de agregar la expresión “autorización de envases plásticos reusables (retornables o también llamados de uso repetido) para contacto con alimentos y bebidas”, en la medida que la Resolución 4143 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social, en su artículo 14 prevé la

RESOLUCIÓN NÚMERO 2015035016 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015

“Por la cual se actualizan las tarifas en el INVIMA”

posibilidad de reusar envases plásticos siempre que se cuente con la autorización de la autoridad sanitaria nacional, constituyendo un servicio que presta el INVIMA a solicitud del interesado.

Que respecto a los servicios descritos en los códigos tarifarios 4053-3 y 4053-4, teniendo en cuenta que su prestación implica la utilización de talento humano y recursos físicos similares a los contemplados en los códigos tarifarios 4053-1 y 4053-2, con el propósito de simplificar el manual tarifario se hace necesario ampliar la descripción de los códigos 4053-1 y 4053-2 en el sentido de agregar la expresión “Aves”, y excluir los códigos tarifarios 4053-3 y 4053-4.

Que, con el propósito de brindar claridad a los usuarios, se cambiará la descripción del código 4084 “Concepto técnico para la aprobación de protocolos de investigación de reactivos de diagnóstico in-vitro”, quedando de la siguiente manera “Concepto técnico para reactivos de diagnóstico utilizados en protocolos de investigación”.

Que con la intención de precisar que el certificado que se expide bajo los códigos tarifarios 4026 y 4028, para bancos de tejidos y de medula ósea, corresponde a actualizaciones de la información contenida en el certificado, se ampliara la descripción del código agregando la expresión “(para actualización)”.

Que frente a los códigos 1001-1, 1001-2, 1001-3, 1001-4 y 1001-5 se hace necesario excluir del manual tarifario, como consecuencia de la entrada en vigencia del Decreto Ley 019 del 2012, en su artículo 127, mediante el cual se une la evaluación farmacéutica y la evaluación legal en un solo paso para la obtención del registro sanitario de medicamentos.

Que revisado el marco jurídico sanitario vigente, es pertinente respecto de los códigos tarifarios 4021, 4022, 4023 y 4026, modificar la descripción de los conceptos en el sentido de eliminar la expresión “establecimientos de droga blanca”.

Que es pertinente realizar la exclusión del código 4019, como quiera que la actualización normativa en materia de productos fitoterapéuticos, hace innecesaria su permanencia en el manual tarifario y en cuanto a las visitas para verificación de requerimientos en capacidad de producción para establecimientos de productos cosméticos, tal concepto ya se encuentra incluido en la tarifa 4021.

Que se hace necesario adecuar la descripción de los códigos tarifarios 1001-7 y 1001-8 en el sentido de agregar la expresión “o renovación”, teniendo en cuenta que el procedimiento de registro sanitario es igual al de renovación.

Que se debe ajustar la descripción de los códigos tarifarios 4001-17 y 4001-18 en el sentido de agregar la expresión “y/o etiquetas” debido a que estas combinaciones técnicas no se encontraban contempladas en el manual.

Que respecto al código 4001-29 “Modificación al registro sanitario de medicamentos por cambio en la modalidad de “fabricar y exportar” a fabricar y vender; importar, semielaborar y vender; semielaborar y vender; importar y vender e importar, envasar y vender”, a efectos de ampliar el concepto y brindar mayor claridad a los usuarios, es pertinente modificar la descripción del código, quedando de la siguiente manera: “Modificación al registro sanitario de medicamentos por cambio en la modalidad del registro sanitario”.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2015035016 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015

“Por la cual se actualizan las tarifas en el INVIMA”

Que, con el propósito de simplificar el manual tarifario, se hace necesario modificar la descripción del código 4010 en el sentido de incluir la expresión “o renovar”, en el concepto de las dos visitas que prevé el código tarifario mencionado, como consecuencia de lo anterior se precisa la exclusión del código 4016, teniendo en cuenta que este concepto quedará incluido en la tarifa 4010.

Que a efectos de incluir el servicio de emisión de certificado adicional o posterior a la visita de certificación de (BPL), se ampliará la descripción del código tarifario 4008 quedando de la siguiente manera “Expedición de certificados de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) para: establecimientos de medicamentos, establecimientos de productos cosméticos, establecimientos de productos fitoterapéuticos, medicamentos homeopáticos, establecimientos de gases medicinales, establecimientos de central de mezclas, suplementos dietarios; o Expedición de certificados de Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) para: Establecimientos o para Laboratorios que realizan análisis de control de calidad de productos farmacéuticos, bien sea que pertenezcan al laboratorio fabricante o sean externos que presten servicios de análisis de control de calidad”.

Que en relación a los códigos tarifarios 4018 y 4022, se hace necesario modificar la descripción de los conceptos en el sentido de eliminar la expresión “establecimientos de productos fitoterapéuticos”, teniendo en cuenta que la actualización normativa en materia de productos fitoterapéuticos, hace innecesaria su permanencia en el manual tarifario, por cuanto a la fecha deben cumplir con las Buenas Prácticas de Manufactura y obtener la correspondiente certificación, de conformidad al Decreto 2266 de 2004.

Que teniendo en cuenta, la unificación de los servicios de certificación y visita descritos en los códigos tarifarios 4025-1 y 4028 y la actualización de los procedimientos realizada por la Dirección de Dispositivos y Médicos y otras Tecnologías del INVIMA, se hace necesario la actualización económica del código tarifario 4025-1 “Certificación y visita en Buenas Prácticas (BP) para, Bancos de Tejidos y de Médula ósea”.

Que respecto al código tarifario 4002 “Certificaciones y Autorizaciones”, teniendo en cuenta que se trata de trámites que realiza el INVIMA, soportados en normativas sanitarias, es necesario incluir el valor del servicio dentro del manual tarifario.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Los servicios que presta el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA, de conformidad con los hechos generadores señalados en el artículo 4º de la Ley 399 de 1997, tendrán las siguientes tarifas:

REGISTRO SANITARIO Y/O RENOVACIÓN REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTOS FITOTERAPÉUTICOS

Código	Concepto	SMLDV
0001	Formas farmacéuticas sólidas: Tabletas, grageas, cápsulas, polvos, granulados.	135

RESOLUCIÓN NÚMERO 2015035016 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015

“Por la cual se actualizan las tarifas en el INVIMA”

Código	Concepto	SMLDV
0002	Formas farmacéuticas líquidas: Emulsiones, suspensiones, jarabes, elixires, soluciones, lociones, tinturas o extractos.	138
0003	Formas farmacéuticas semisólidas: Cremas, geles, ungüentos, pastas, óvulos, supositorios, pomadas, jaleas, parches.	141

REGISTRO SANITARIO Y/O RENOVACIÓN REGISTRO SANITARIO PARA MEDICAMENTOS HOMEOPÁTICOS

Código	Concepto	SMLDV
0004	Formas farmacéuticas sólidas: Glóbulos, tabletas, grageas, cápsulas, polvos, granulados.	92
0005	Formas farmacéuticas líquidas: Emulsiones, suspensiones, jarabes, elixires, soluciones orales, soluciones tópicas y soluciones transdérmicas, lociones.	94
0006	Formas farmacéuticas semisólidas: Cremas, geles, ungüentos, pastas, óvulos, supositorios, pomadas, jaleas.	92
0007	Formas farmacéuticas líquidas estériles: Soluciones inyectables, suspensiones inyectables, polvos para reconstituir a soluciones inyectables, polvos para reconstituir a suspensiones inyectables, liofilizados, soluciones oftálmicas, soluciones óticas.	104

REGISTRO SANITARIO Y/O RENOVACIÓN REGISTRO SANITARIO SIMPLIFICADO DE MEDICAMENTOS HOMEOPÁTICOS SIMPLES

Código	Concepto	SMLDV
0008	Formas farmacéuticas sólidas: Glóbulos, tabletas, grageas, cápsulas, polvos, granulados.	67
0009	Formas farmacéuticas líquidas: Emulsiones, suspensiones, jarabes, elixires, soluciones orales, soluciones tópicas y soluciones transdérmicas, lociones.	65
0010	Formas farmacéuticas semisólidas: Cremas, geles, ungüentos, pastas, óvulos, supositorios, pomadas, jaleas.	64

REGISTRO SANITARIO Y/O RENOVACIÓN REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS

Código	Concepto	SMLDV
1001	Registro sanitario y/o renovación de registro sanitario de un medicamento en las modalidades de: Fabricar y Vender; Importar, Semielaborar y Vender; Semielaborar y vender; Importar y Vender, e Importar, Envasar y Vender.	334,45
1001-6	Registro sanitario de un medicamento con solicitud de protección de datos de prueba u otros no divulgados en aplicación del Decreto 2085 de 2002.	432,96
1001-7	Solicitud de Registro Sanitario o renovación de un medicamento en la modalidad de: fabricar y vender; importar, envasar y vender; importar, semielaborar y vender; y semielaborar y vender, con visita para evaluación farmacéutica en planta en Bogotá D.C	409,59

RESOLUCIÓN NÚMERO 2015035016 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015

“Por la cual se actualizan las tarifas en el INVIMA”

Código	Concepto	SMLDV
1001-8	Solicitud de Registro Sanitario o renovación de un medicamento en la modalidad de: fabricar y vender; importar, envasar y vender; importar, semielaborar y vender; y semielaborar y vender, con visita para evaluación farmacéutica en planta a nivel Nacional.	519,97
1003	Registro sanitario y/o renovación de registro sanitario de un medicamento en la modalidad de Fabricar y Exportar.	44

REGISTRO SANITARIO DE VACUNAS Y/O RENOVACIÓN REGISTRO SANITARIO DE VACUNAS

Código	Concepto	SMLDV
1006	Vacunas	
1006-1	Registro sanitario y/o renovación de registro sanitario de una Vacuna.	366,28
1006-2	Registro sanitario de una vacuna con solicitud de protección de datos de prueba u otros no divulgados en aplicación del Decreto 2085 de 2002.	508,71

ASIGNACIÓN, RECONOCIMIENTO O RENOVACIÓN DE CÓDIGO DE NOTIFICACIÓN SANITARIA OBLIGATORIA PARA PRODUCTOS COSMÉTICOS

Código	Concepto	SMLDV
1027	Asignación, reconocimiento o renovación de código de notificación sanitaria obligatoria de productos cosméticos	86,58

REGISTRO SANITARIO Y/O RENOVACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Código	Concepto	SMLDV
2016	Licores: aguardiente, whisky, cognac, brandy, ron, vodka, ginebra, gyn, tequila, licor, cremas, licor anisado, pisco, grapa, cachaza, licores saborizados, armagnac.	127
2017	Vinos, aperitivos, cócteles, refrescos vínicos.	133
2018	Cervezas	132

REGISTRO SANITARIO, PERMISO SANITARIO Y NOTIFICACION SANITARIA DE ALIMENTOS Y/O RENOVACIÓN

Código	Concepto	SMLDV
2100	Registro Sanitario de Alimentos de Alto Riesgo (variedades de 1 a 10)	198
2101	Registro Sanitario de Alimentos de Alto Riesgo (variedades de 11 a 20)	216
2102	Registro Sanitario de Alimentos de Alto Riesgo (variedades de 21 en adelante)	246
2200	Permiso Sanitario de Alimentos de Mediano Riesgo (Variedades de 1 a 10)	148
2201	Permiso Sanitario de Alimentos de Mediano Riesgo (Variedades de 11 a 20)	164
2202	Permiso Sanitario de Alimentos de Mediano Riesgo (Variedades de 21 en adelante)	194
2300	Notificación Sanitaria de Alimentos "NSA" de Bajo Riesgo (variedades de 1 a 10)	99

RESOLUCIÓN NÚMERO 2015035016 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015

“Por la cual se actualizan las tarifas en el INVIMA”

Código	Concepto	SMLDV
2301	Notificación Sanitaria de Alimentos "NSA" de Bajo Riesgo (Variedades de 11 a 20)	109
2302	Notificación Sanitaria de Alimentos "NSA" de Bajo Riesgo (Variedades de 21 en adelante)	130

REGISTRO SANITARIO Y/O RENOVACIÓN REGISTRO SANITARIO DE SUPLEMENTOS DIETARIOS

Código	Concepto	SMLDV
2024	Formas de presentación sólidas: tabletas, cápsulas, polvos, granulados.	165
2025	Formas de presentación líquidas: emulsiones, suspensiones, soluciones.	157
2026	Formas de presentación semisólidas: jaleas, otras presentaciones semisólidas.	158

ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA VERIFICAR LA CALIDAD DE LOS ALIMENTOS, BEBIDAS Y OTROS MATERIALES PARA CONSUMO Y USO HUMANO

Código	Concepto	SMLDV
2030	Alimentos adicionados y/o enriquecidos y/o fortificados con vitaminas, minerales, aminoácidos, proteínas, oligoelementos, ácidos grasos y otros; complementos alimenticios en presentaciones farmacéuticas.	132
2031	Leche en polvo: entera, semidescremada y descremada, y/o adicionada y/o fortificada con vitaminas y/o minerales y/u otros.	84
2032	Carne y derivados cárnicos.	92
2033	Derivados de Frutas: jugos, concentrados, néctares, pulpas, pulpas azucaradas y refrescos, y/o adicionados y/o fortificados con vitaminas y minerales, pulpa y fruta deshidratada.	70
2034	Derivados Lácteos.	111
2035	Derivados de la pesca (conservas, semiconservas y preparados).	47
2036	Frutas y hortalizas: mermeladas, jaleas, conservas de frutas, bocadillos, encurtidos, verduras, legumbres, raíces, bulbos, tubérculos o rizomas crudos o procesados, oleaginosas.	73
2037	Granos, granulados, cereales, y derivados, harinas y derivados, extruidos o texturizados y pastas alimenticias, crudos o procesados.	83
2038	Alimentos y bebidas dietéticas, hidratantes, carbonatadas, cremas no lácteas.	69
2039	Bebidas estimulantes: café, té, mate, aromática, chocolate, cocoa, tisanas.	57
2040	Gaseosas, refrescos saborizados, cervezas no alcohólicas, aguas envasadas, helados de agua, hielo para consumo directo, granizados.	72
2041	Azúcares y derivados: azúcar, melazas, productos de confitería, miel de abejas y sus derivados, panela, chocolates y sus sucedáneos, gelatina y sus derivados.	76
2042	Espicias, condimentos, salsas, aderezo, vinagre, mayonesa, mostaza, sal para consumo humano.	95
2043	Grasas, aceites, mezclas de aceites, margarinas, manteca comestible, minarinas, emulsiones para untar (esparcibles), aliñado graso.	60

RESOLUCIÓN NÚMERO 2015035016 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015

“Por la cual se actualizan las tarifas en el INVIMA”

2044	Margarinas, minarinas y emulsiones para untar con vitaminas.	65
2045	Licores: aguardiente, whisky, cognac, brandy, ron, vodka, ginebra, gyn, tequila, licor, cremas, licor anisado, pisco, grapa, cachaza, licores saborizados.	43
2046	Vinos, cocteles y aperitivos, refrescos vínicos.	49
2047	Cervezas	48
2048	Materiales, objetos y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo de material polimérico, metálico, cerámica, vidrio y/o celulósico.	81
2049	Análisis de materias primas, aditivos, otros.	46
2050	Análisis de vitaminas (Valor por c/u).	50
2051	Análisis de Micotoxinas (Valor por c/u).	38
2052	Análisis de metales por absorción atómica (Valor por c/u).	39
2053	Análisis de trazas de metales en horno de grafito por absorción atómica (Valor por c/u).	30
2054	Análisis varios (colorantes, conservantes, grado alcohólico, Metanol.)	34
2055	Análisis de residuos de plaguicidas: organofosforados, organoclorados y carbamatos.	160
2056	Análisis microbiológico de alimentos.	53
2057	Análisis microbiológicos especiales.	30
2058	Análisis microscópico de alimentos.	36
2059	Leche líquida higienizada entera, semidescremada y descremada adicionada o no con fibra, y/o adicionada y/o fortificada con vitaminas y minerales.	85
2060	Alimentos sustitutos y complementarios de la leche materna.	87
2061	Alimentos infantiles.	91
2062	Alimentos y bebidas de imitación o fantasía.	85
2063	Alimentos y bebidas preparados: platos listos para el consumo, arepas, pizzas, pastas con o sin relleno, burritos mexicanos, tacos mexicanos, empanadas, tamales, pasabocas, cereales, granos, tubérculos, hortalizas, ensaladas de frutas, salpición.	55
2064	Alimentos diversos: huevo en conserva, liofilizados, pasteurizados, levadura, aditivos de uso directo para el consumidor.	60
2065	Materias primas: Alcohol extraneuro o rectificado, alcohol vínico, alcohol de malta, alcohol de cereales, tafias.	53
2066	Análisis de incentivos en contacto con alimentos.	67
2067	Determinación de especie cárnica.	28
2068	Análisis cualitativo de eventos de transformación para la detección de organismos genéticamente modificados. Más 6,96 SMLDV por Análisis cualitativo adicional de eventos de transformación para la detección de organismos genéticamente modificados.	20,33
2069	Análisis cuantitativo (adicional al análisis cualitativo) por evento de transformación para la detección de organismos genéticamente modificados.	16,48

RESOLUCIÓN NÚMERO 2015035016 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015

“Por la cual se actualizan las tarifas en el INVIMA”

ASIGNACIÓN, RECONOCIMIENTO O RENOVACIÓN DE CÓDIGO DE NOTIFICACIÓN SANITARIA OBLIGATORIA PARA PRODUCTOS DE HIGIENE DOMÉSTICA Y PRODUCTOS ABSORBENTES DE HIGIENE PERSONAL

Código	Concepto	SMLDV
3010	Asignación, reconocimiento o renovación de código de notificación sanitaria obligatoria para productos de higiene doméstica y absorbentes de higiene personal.	51,28

REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y/O RENOVACIÓN REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS

Código	Concepto	SMLDV
3003	Registro sanitario automático para dispositivos médicos y equipos biomédicos que no sean de tecnología controlada Clase I y IIa.	91
3004	Registro sanitario para dispositivos médicos y equipos biomédicos que no sean de tecnología controlada Clase IIb y III.	103
3005	Permiso de comercialización para equipos biomédicos de tecnología controlada.	104

REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTOS PLAGUICIDAS DE USO DOMÉSTICO Y/O RENOVACIÓN REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTOS PLAGUICIDAS DE USO DOMÉSTICO

Código	Concepto	SMLDV
3006	Plaguicidas de uso doméstico.	191

REGISTRO SANITARIO Y/O RENOVACIÓN REGISTRO SANITARIO DE REACTIVOS DE DIAGNÓSTICO IN VITRO

Código	Concepto	SMLDV
3040	Reactivos de Diagnóstico In-Vitro Categoría I - II: 1 (un) producto	60
3041	Reactivos de Diagnóstico In-Vitro Categoría I - II: 2 (dos) productos	84
3042	Reactivos de Diagnóstico In-Vitro Categoría I - II: 3 (tres) productos	108
3043	Reactivos de Diagnóstico In-Vitro Categoría I - II: 4 (cuatro) productos	133
3044	Reactivos de Diagnóstico In-Vitro Categoría I - II: 5 (cinco) productos	157
3045	Reactivos de Diagnóstico In-Vitro Categoría I - II: 6 (seis) productos	181
3046	Reactivos de Diagnóstico In-Vitro Categoría I - II: 7 (siete) productos	205
3047	Reactivos de Diagnóstico In-Vitro Categoría I - II: 8 (ocho) productos	230
3048	Reactivos de Diagnóstico In-Vitro Categoría I - II: 9 (nueve) productos	254
3049	Reactivos de Diagnóstico In-Vitro Categoría I - II: 10 (diez) productos	278
3050	Reactivos de Diagnóstico In-Vitro Categoría I - II: 11 (once) productos	302
3051	Reactivos de Diagnóstico In-Vitro Categoría I - II: 12 (doce) productos	326
3052	Reactivos de Diagnóstico In-Vitro Categoría I - II: 13 (trece) productos	351
3053	Reactivos de Diagnóstico In-Vitro Categoría I - II: 14 (catorce) productos	375
3054	Reactivos de Diagnóstico In-Vitro Categoría I - II: 15 (quince) productos	399
3055	Reactivos de Diagnóstico In-Vitro Categoría III	80

RESOLUCIÓN NÚMERO 2015035016 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015

“Por la cual se actualizan las tarifas en el INVIMA”

OTROS PROCEDIMIENTOS		
Código	Concepto	SMLDV
4001	Modificación de registro sanitario, permiso sanitario, notificación sanitaria	10,63
4001-1	Modificación de composiciones y/o adición de variedades hasta dos (2) variedades en bebidas alcohólicas con o sin cambios en otros ítems del registro sanitario.	11,97
4001-2	Modificación de composiciones y/o adición de variedades desde tres (3) hasta cinco (5) variedades en bebidas alcohólicas con o sin cambios en otros ítems del registro sanitario.	12,38
4001-3	Modificación de composiciones y/o adición de variedades desde seis (6) hasta diez (10) variedades en bebidas alcohólicas con o sin cambios en otros ítems del registro sanitario.	13,89
4001-4	Modificación de composiciones y/o adición de variedades desde once (11) variedades en adelante, para bebidas alcohólicas con o sin cambios en otros ítems del registro sanitario.	14,25
4001-5	Modificación de registro sanitario por cambios que afecten la calidad del medicamento.	44,91
4001-6	Modificación de registro sanitario por cambios que afecten la eficacia, la seguridad y/o aspectos farmacológicos del medicamento y que hayan obtenido previamente concepto de la Sala Especializada de Medicamentos y Productos Biológicos de la Comisión Revisora.	28,59
4001-7	Modificación por cambios en el contenido de un registro sanitario de medicamentos por aspectos legales.	20,64
4001-8	Modificación de registro sanitario por cambios que afecten la calidad, la eficacia, la seguridad y/o aspectos farmacológicos del medicamento y que hayan obtenido previamente concepto de la Sala Especializada de Medicamentos y Productos Biológicos de la Comisión Revisora.	59,77
4001-9	Modificación por cambios que afecten el contenido del registro sanitario por aspectos legales, calidad, eficacia, seguridad y/o aspectos farmacológicos del medicamento y que hayan obtenido previamente concepto de la Sala Especializada de Medicamentos y Productos Biológicos de la Comisión Revisora.	61,85
4001-10	Modificación por cambios que afecten la calidad del medicamento y el contenido del registro sanitario de un medicamento por aspectos legales.	51,71
4001-11	Modificación por cambios que afecten el contenido del registro sanitario por aspectos legales, eficacia, seguridad y/o aspectos farmacológicos del medicamento y que hayan obtenido previamente concepto de la Sala Especializada de Medicamentos y Productos Biológicos de la Comisión Revisora.	32,59
4001-12	Modificación de registro sanitario por adición y/o cambio de una (1) hasta veinte (20) referencias en dispositivos médicos o equipos biomédicos con o sin cambios en otros ítems del registro sanitario o permiso de comercialización.	14,72
4001-13	Modificación de registro sanitario por adición y/o cambio de veintiún (21) hasta cien (100) referencias en dispositivos médicos o equipos biomédicos con o sin cambios en otros ítems del registro sanitario o permiso de comercialización.	18,65

RESOLUCIÓN NÚMERO 2015035016 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015

“Por la cual se actualizan las tarifas en el INVIMA”

Código	Concepto	SMLDV
4001-14	Modificación de registro sanitario por adición y/o cambio de ciento una (101) hasta quinientas (500) referencias en dispositivos médicos o equipos biomédicos con o sin cambios en otros ítems del registro sanitario o permiso de comercialización.	21,07
4001-15	Modificación de registro sanitario por adición y/o cambio desde quinientas una (501) hasta mil (1000) referencias en dispositivos médicos o equipos biomédicos con o sin cambios en otros ítems del registro sanitario o permiso de comercialización	24,68
4001-16	Modificación de registro sanitario por adición y/o cambio de mil una (1001) en adelante referencias en dispositivos médicos o equipos biomédicos con o sin cambios en otros ítems del registro sanitario o permiso de comercialización.	27,49
4001-17	Modificaciones de registro sanitario por cambios que afectan la calidad del medicamento por adición o cambio de presentaciones comerciales y/o presentaciones de muestras médicas y/o etiquetas que no requieren estudios de estabilidad.	28,91
4001-18	Modificaciones de registro sanitario por cambios que afectan la calidad del medicamento por adición o cambio de presentaciones comerciales y/o presentaciones de muestras médicas y/o etiquetas que no requieren estudios de estabilidad con cambio en la información legal aprobada en el registro sanitario.	30,04
4001-19	Modificaciones de registro sanitario por cambios que afectan la calidad del medicamento por aspectos relacionados con las etiquetas, rótulos y empaques.	23,93
4001-20	Modificaciones de registro sanitario por cambios que afectan la calidad del medicamento por aspectos relacionados con las etiquetas, rótulos y empaques con cambio en la información legal aprobada en el registro sanitario.	24,98
4001-21	Un (1) cambio a notificación sanitaria obligatoria de productos cosméticos, de higiene doméstica y absorbentes de higiene personal.	7,41
4001-22	De 2 a 5 cambios a notificaciones sanitarias obligatorias de productos cosméticos, de higiene doméstica y absorbentes de higiene personal.	8,66
4001-23	De 6 o más cambios a notificaciones sanitarias obligatorias de productos cosméticos, de higiene doméstica y absorbentes de higiene personal.	10,67
4001-24	Modificaciones por cambios en el contenido de un registro sanitario de producto fitoterapéutico, medicamento homeopático o suplemento dietario por aspectos legales.	15,16
4001-25	Modificaciones por cambios en el contenido de un registro sanitario de producto fitoterapéutico, medicamento homeopático o suplemento dietario por aspectos técnico legales.	21,05
4001-26	Modificación al registro sanitario por cambio en: usos terapéuticos, condiciones de comercialización, contraindicaciones, advertencias, otros que implique cambio en la eficacia o seguridad de productos fitoterapéuticos; nuevas declaraciones de propiedades nutricionales o de apoyo nutricional o en salud de rótulos y etiquetas de suplementos dietarios que requieren concepto previo de la Sala Especializada de Productos Naturales.	35,18

RESOLUCIÓN NÚMERO 2015035016 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015

“Por la cual se actualizan las tarifas en el INVIMA”

Código	Concepto	SMLDV
4001-27	Modificación al registro sanitario por cambio en: utilidad terapéutica, contraindicaciones, advertencias, condición de comercialización, vías de administración mientras no se altere la forma farmacéutica, información para prescribir, inserto, otros que impliquen cambio en la eficacia y seguridad que requieren concepto previo de la Sala Especializada de Medicamentos Homeopáticos	34,86
4001-28	Modificación de registro sanitario por cambios que afecten la eficacia, la seguridad y/o aspectos farmacológicos del medicamento con excepción de la modificación de registro sanitario por ampliación de indicaciones.	92,05
4001-29	Modificación al registro sanitario de medicamentos por cambio en la modalidad del registro sanitario.	289,54
4001-30	Modificación del registro sanitario de Productos Biológicos por cambios que afecten la calidad y que requieran concepto de la Sala Especializada de Medicamentos y Productos Biológicos de la Comisión Revisora.	112,08
4001-31	Modificación automática de Registro, Permiso Sanitario o Notificación Sanitaria, relacionadas con cambios en el nombre o razón social, dirección, domicilio, cesiones, adiciones o exclusiones de titulares, fabricantes, envasadores e importadores, así como las relativas a las presentaciones comerciales y marcas de productos.	18,02
4001-32	Modificación de Registro Sanitario, Permiso Sanitario o Notificación Sanitaria de Alimentos de composiciones hasta dos (2) variedades en alimentos con o sin cambios en otros ítems.	11,97
4001-33	Modificación de Registro Sanitario, Permiso Sanitario, Notificación Sanitaria de Alimentos de composiciones y/o adición de variedades desde tres (3) hasta ocho (8) variedades en alimentos con o sin cambios en otros ítems.	14,32
4001-34	Modificación de Registro Sanitario, Permiso Sanitario, Notificación Sanitaria de Alimentos de composiciones y/o adición de variedades desde nueve (9) hasta catorce (14) variedades en alimentos con o sin cambios en otros ítems.	16,67
4001-35	Modificación de Registro Sanitario, Permiso Sanitario o actualización de Notificación Sanitaria de Alimentos de composiciones y/o adición de variedades desde quince (15) variedades en adelante en alimentos con o sin cambios en otros ítems.	19,11
4001-36	Modificaciones de Registro Sanitario de Dispositivos Médicos o Reactivos de Diagnostico in-vitro, referidas a: cambios, adiciones o exclusiones del titular, fabricante, importador o acondicionador.	20,23
4001-37	Modificaciones de Registro Sanitario de Dispositivos Médicos o Reactivos de Diagnostico in-vitro, referidas a: cambio de nombre del producto, presentación comercial, adición o exclusión de etiquetas, adición o exclusión de marca, cambio de nombre; cambio de material de envase primario o material de envase y/o empaque; cambio de modalidad; adición de advertencias.	25,31
4001-38	Modificaciones de Registro Sanitario de Dispositivos Médicos o Reactivos de Diagnostico in-vitro, referidas a: adición o exclusión de sistemas y subsistemas (partes equipos biomédicos), adición o exclusión de composición o componentes, adición o cambio de usos, cambio de riesgo modificación o cambio de insertos, vida útil.	29,38
4002	Certificaciones y Autorizaciones.	2

RESOLUCIÓN NÚMERO 2015035016 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015

“Por la cual se actualizan las tarifas en el INVIMA”

Código	Concepto	SMLDV
4002-2	Certificación de venta libre en formato OMS; Certificación de venta libre con observaciones específicas por registro sanitario, permiso sanitario, permiso de comercialización, notificación sanitaria obligatoria o Notificación Sanitaria de Alimentos.	3,59
4002-3	Certificación de no obligatoriedad de registro sanitario o permiso sanitario, o notificación sanitaria de alimentos o Certificado de exportación.	8,07
4002-4	Certificación de Venta Libre Automático con firma digital.	0,62
4002-5	Autorizaciones.	3,93
4002-6	Certificación de no obligatoriedad de registro sanitario para esencias florales o materias primas de origen vegetal (Plantas medicinales en estado bruto no procesadas) de hasta diez (10) productos.	8,48
4002-7	Certificación de no obligatoriedad de registro sanitario para esencias florales o materias primas de origen vegetal (Plantas medicinales en estado bruto no procesadas) desde once (11) hasta veinticinco (25) productos.	8,73
4002-8	Certificación de no obligatoriedad de registro sanitario para esencias florales o materias primas de origen vegetal (Plantas medicinales en estado bruto no procesadas) desde veintiséis (26) hasta cincuenta (50) productos.	8,98
4002-9	Certificación de no obligatoriedad de registro sanitario para esencias florales o materias primas de origen vegetal (Plantas medicinales en estado bruto no procesadas) desde cincuenta y un (51) productos en adelante.	9,62
4002-10	Autorización de etiquetas o agotamiento hasta cinco (5) etiquetas de alimentos.	12,95
4002-11	Autorización de etiquetas o agotamiento de seis (6) hasta diez (10) etiquetas de alimentos.	13,70
4002-12	Autorización de etiquetas o agotamiento de once (11) hasta quince (15) etiquetas de alimentos.	14,66
4002-13	Autorización de etiquetas o agotamiento de dieciséis (16) hasta veinte (20) etiquetas de alimentos.	15,61
4002-14	Autorización de etiquetas o agotamiento de veintiún (21) etiquetas de alimentos en adelante.	19,76
4002-15	Autorización de muestra sin valor comercial de uno (1) a cinco (5) productos cosméticos, productos de higiene doméstica y productos absorbentes de higiene personal.	7,68
4002-16	Autorización de muestra sin valor comercial de seis (6) hasta diez (10) productos cosméticos, productos de higiene doméstica y productos absorbentes de higiene personal.	8,17
4002-17	Autorización de muestra sin valor comercial de once (11) hasta quince (15) productos cosméticos, productos de higiene doméstica y productos absorbentes de higiene personal.	8,70
4002-18	Autorización de muestra sin valor comercial de dieciséis (16) hasta veinte (20) productos cosméticos, productos de higiene doméstica y productos absorbentes de higiene personal.	9,23
4002-19	Autorización de muestra sin valor comercial de veintiún (21) o más productos cosméticos, productos de higiene doméstica y productos absorbentes de higiene personal.	11,86

RESOLUCIÓN NÚMERO 2015035016 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015

“Por la cual se actualizan las tarifas en el INVIMA”

Código	Concepto	SMLDV
4002-20	Agotamiento de etiquetas; autorización por adición y/o cambio de presentaciones comerciales de bebidas alcohólicas de hasta dos (2) contenidos volumétricos o diseño de etiquetas.	8,96
4002-21	Agotamiento de etiquetas; autorización por adición y/o cambio de presentaciones comerciales de bebidas alcohólicas de tres (3) hasta cuatro (4) contenidos volumétricos o diseño de etiquetas.	9,61
4002-22	Agotamiento de etiquetas; autorización por adición y/o cambio de presentaciones comerciales de bebidas alcohólicas de cinco (5) contenidos volumétricos o diseño de etiquetas en adelante.	11,11
4002-23	Certificación de exportación de Medicamentos homeopáticos.	15,12
4002-24	Autorización importación como medicamento vital no disponible para un paciente.	33,39
4002-25	Autorización de Importación como medicamento vital no disponible para varios pacientes y de producción nacional.	43,31
4002-26	Autorización importación vital no disponible en caso de urgencia clínica.	39,18
4002-27	Autorización de importación de muestra sin valor comercial desde uno (1) a cinco (5) productos de bebidas alcohólicas y alimentos.	5,28
4002-28	Autorización de importación de muestra sin valor comercial desde seis (6) a diez (10) productos de bebidas alcohólicas y alimentos.	6,85
4002-29	Autorización de importación de muestra sin valor comercial desde once (11) a quince (15) productos de bebidas alcohólicas y alimentos.	8,26
4002-30	Autorización de importación de muestra sin valor comercial desde dieciséis (16) a veinte (20) productos de bebidas alcohólicas y alimentos.	9,82
4002-31	Autorización de importación de muestra sin valor comercial desde veintiuno (21) o doscientos (200) productos de bebidas alcohólicas y alimentos.	11,23
4002-32	Autorización importación como donación de uno (1) hasta veinte (20) productos de medicamentos y dispositivos médicos.	5,51
4002-33	Autorización importación como donación de veintiuno (21) hasta doscientos (200) productos de medicamentos y dispositivos médicos.	5,94
4002-34	Autorización importación como donación de doscientos uno (201) en adelante de productos de medicamentos y dispositivos médicos.	11,12
4002-35	Certificación de información de modificación de etiquetas de bebidas alcohólicas.	3,29
4002-36	Certificación por registro sanitario de dispositivo médico, asociado a recall, alertas sanitarias e Informes de seguridad	6,66
4003	Vistos buenos de importación y exportación por ítem de producto.	0,54
4004	Autorización Publicidad.	
4004-1	Autorizaciones de Publicidad (publicidad medio impreso, audiovisual, radio y páginas web de hasta 100 folios).	10,27
4004-2	Autorizaciones de Publicidad (publicidad página web de 101 hasta 300 folios).	30,73
4004-3	Autorizaciones de Publicidad (publicidad página web de 301 en adelante).	45,63
4005	Copias auténticas del expediente por cada hoja.	0,13
4007	Modificación de resoluciones de certificaciones de BPM.	15

RESOLUCIÓN NÚMERO 2015035016 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015

“Por la cual se actualizan las tarifas en el INVIMA”

Código	Concepto	SMLDV
4008	Expedición de certificados de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) para: establecimientos de medicamentos, establecimientos de productos cosméticos, establecimientos de productos fitoterapéuticos, medicamentos homeopáticos, establecimientos de gases medicinales, establecimientos de central de mezclas, suplementos dietarios; o Expedición de certificados de Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) para: Establecimientos o para Laboratorios que realizan análisis de control de calidad de productos farmacéuticos, bien sea que pertenezcan al laboratorio fabricante o sean externos que presten servicios de análisis de control de calidad.	14
4009	Visitas para certificar Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) de: Establecimientos de productos cosméticos.	529
4010	Visitas para certificar o renovar Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) de: Establecimientos de productos fitoterapéuticos o Establecimientos con planta o áreas dedicadas exclusivamente a la producción de suplementos dietarios. Visitas para certificar o renovar las Buenas Prácticas Clínicas en las instituciones donde se llevan a cabo investigaciones con seres humanos, mediante la aplicación y uso de medicamentos.	535
4011	Visita de certificación o renovación de certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) a laboratorios de Productos Fitoterapéuticos, establecimientos fabricantes de medicamentos homeopáticos o establecimientos con planta o áreas dedicadas exclusivamente a la producción de Suplementos Dietarios en el Exterior: Zona 1: Centroamérica; El Caribe excepto Puerto Rico; Suramérica excepto Brasil, Chile y Argentina.	1469
4012	Visita de certificación o renovación de certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) a laboratorios de Productos Fitoterapéuticos, establecimientos fabricantes de medicamentos homeopáticos o establecimientos con planta o áreas dedicadas exclusivamente a la producción de Suplementos Dietarios, en el Exterior: Zona 2: Estados Unidos; Canadá; Chile; Brasil; África y Puerto Rico.	2700
4013	Visita de certificación o renovación de certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) a laboratorios de Productos Fitoterapéuticos, establecimientos fabricantes de medicamentos homeopáticos o establecimientos con planta o áreas dedicadas exclusivamente a la producción de Suplementos Dietarios en el Exterior: Zona 3: Europa; Asia; Oceanía; México y Argentina.	4022
4015	Visitas para Renovación de Certificados de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) de: Establecimientos de productos cosméticos.	529
4017	Visitas de Ampliación para productos, áreas de manufactura o procesos productivos nuevos de laboratorios certificados con BPM: Establecimientos de Medicamentos.	341
4018	Visitas de ampliación de líneas de laboratorios con capacidad de producción, por solicitud del interesado: Establecimientos de productos cosméticos, establecimientos certificados con capacidad de producción técnica para productos de aseo, higiene y limpieza de uso doméstico.	52,99
4018-1	Visitas de ampliación de líneas de establecimientos certificados en condiciones sanitarias de dispositivos médicos, reactivos de diagnóstico in-vitro	40,11

RESOLUCIÓN NÚMERO 2015035016 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015

“Por la cual se actualizan las tarifas en el INVIMA”

Código	Concepto	SMLDV
4021	Visitas para certificar capacidad de: Establecimientos de productos cosméticos.	57,26
4022	Expedición de certificados de capacidad para: Establecimientos de productos cosméticos.	11
4023	Visitas para certificar capacidad de producción técnica de: Establecimientos de productos de aseo, higiene y limpieza de uso doméstico; establecimientos de productos oficinales, establecimientos de plaguicidas de uso doméstico.	43,75
4023-1	Visitas de verificación de requisitos sanitarios de Unidades de Biomedicina Reproductiva.	74,85
4023-2	Certificación a fabricantes en: Capacidad de producción de dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular; condiciones sanitarias de dispositivos médicos; condiciones sanitarias de reactivos de diagnóstico in-vitro	90,04
4023-3	Certificación a importadores en: capacidad de almacenamiento y acondicionamiento de reactivos de diagnóstico in vitro; capacidad de almacenamiento y acondicionamiento de dispositivos médicos.	63,22
4023-4	Certificación y visita en Condiciones sanitarias para Bancos de tejido y médula ósea.	152,51
4024	Visitas para certificar normas técnicas de fabricación (NTF) para productos de aseo, higiene y limpieza de uso doméstico.	274,79
4025	Visitas para certificar Buenas Prácticas de Manufactura (B.P.M.) para dispositivos médicos y reactivos de diagnóstico in-vitro.	279
4025-1	Certificación y visita en Buenas Prácticas (BP) para, Bancos de Tejidos y de Médula ósea.	422,34
4025-2	Visita de verificación de requerimiento de Buenas Prácticas (BP) para Bancos de tejidos.	114
4025-3	Visita de verificación de centros de almacenamiento temporal de tejidos.	140
4026	Certificado de capacidad de producción técnica para: Establecimientos de productos de aseo, higiene y limpieza de uso doméstico; establecimientos de dispositivos médicos sobre medida para salud visual y ocular; certificado de concepto técnico de condiciones sanitarias para establecimientos fabricantes de dispositivos médicos; Establecimientos de productos oficinales, establecimientos de plaguicidas de uso doméstico. Certificado de condiciones sanitarias de: establecimientos fabricantes de reactivos de diagnóstico in-vitro, Bancos de tejidos y de Médula ósea (para actualización). Certificado de capacidad de almacenamiento y/o acondicionamiento de: reactivos de diagnóstico in-vitro, dispositivos médicos.	11
4027	Certificado de Normas Técnicas de Fabricación (NTF) de productos de aseo, higiene y limpieza de uso doméstico.	11
4028	Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) para dispositivos médicos, reactivos de diagnóstico in-vitro. certificado de Bancos de tejidos y de Médula ósea. (para actualización)	14
4029	Verificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) en industrias o fábricas de alimentos; Visitas de certificación o renovación de certificación de buenas prácticas de manufactura (BPM) a plantas productoras de alimentos que van a elaborar suplementos dietarios. Visitas de certificación o renovación de buenas prácticas de manufactura	220

RESOLUCIÓN NÚMERO 2015035016 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015

“Por la cual se actualizan las tarifas en el INVIMA”

Código	Concepto	SMLDV
	a establecimientos fabricantes, procesadores, mezcladores o envasadores de aditivos alimentarios.	
4030	Certificación de implementación y funcionamiento del sistema de análisis de peligros y puntos críticos de control (HACCP) en la industria de alimentos, y en motonaves o buques pesqueros para la exportación a la Unión Europea; e inscripción de fábricas de productos de la pesca y acuicultura.	261,26
4030-1	Certificación de implementación y funcionamiento del sistema de análisis de peligros y puntos críticos de control (HACCP), en motonaves o buques pesqueros para la exportación a la Unión Europea ubicados en la ZONA 1: Centro América, El Caribe y Sur América excepto Brasil y Chile.	499,60
4030-2	Certificación de implementación y funcionamiento del sistema de análisis de peligros y puntos críticos de control (HACCP), en motonaves o buques pesqueros para la exportación a la Unión Europea ubicados en la ZONA 2: Estados Unidos; Canadá; Chile; Brasil; África y Puerto Rico.	685
4030-3	Certificación de implementación y funcionamiento del sistema de análisis de peligros y puntos críticos de control (HACCP), en motonaves o buques pesqueros para la exportación a la Unión Europea ubicados en la ZONA 3: Europa; Asia; Oceanía; México y Argentina.	947,80
4031	Visitas de ampliación a la certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) a laboratorios de Medicamentos, Productos Fitoterapéuticos, establecimientos fabricantes de medicamentos homeopáticos o establecimientos con planta o áreas dedicadas exclusivamente a la producción de Suplementos Dietarios en el Exterior: Zona 1: Centroamérica, El Caribe excepto Puerto Rico, Suramérica excepto Brasil, Chile y Argentina.	958
4032	Visitas de ampliación a la certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) a laboratorios de Medicamentos, Productos Fitoterapéuticos, establecimientos fabricantes de medicamentos homeopáticos o establecimientos con planta o áreas dedicadas exclusivamente a la producción de Suplementos Dietarios en el Exterior: Zona 2: Estados Unidos, Canadá, Chile, Brasil, África y Puerto Rico.	1830
4033	Visitas de ampliación a la certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) a laboratorios de Medicamentos, Productos Fitoterapéuticos, establecimientos fabricantes de medicamentos homeopáticos o establecimientos con planta o áreas dedicadas exclusivamente a la producción de Suplementos Dietarios en el Exterior: Zona 3: Europa, Asia, Oceanía, México y Argentina.	2424
4034	Visitas de Ampliación para productos, áreas de manufactura o procesos productivos nuevos de laboratorios certificados con BPM: Establecimientos de Cosméticos.	334
4035	Visitas de Ampliación para productos, áreas de manufactura o procesos productivos nuevos de laboratorios certificados con BPM: Establecimientos de Productos Fitoterapéuticos o establecimientos con planta o áreas dedicadas exclusivamente a la producción de Suplementos Dietarios.	335
4036	Visitas de certificación o renovación de Certificación Buenas Prácticas de Manufactura (BPM): Establecimientos de gases medicinales obtenidos por los siguientes métodos: criogénico, combustión y/o química.	394

RESOLUCIÓN NÚMERO 2015035016 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015

“Por la cual se actualizan las tarifas en el INVIMA”

Código	Concepto	SMLDV
4037	Visitas de Ampliación para productos, áreas de manufactura o procesos productivos nuevos de laboratorios certificados con BPM: establecimientos de gases medicinales por los siguientes métodos: criogénico, combustión y/o química.	236
4038	Visitas de certificación o renovación de Certificación Buenas Prácticas de Manufactura (BPM): Establecimientos de gases medicinales obtenidos por tamiz molecular o PSA y/o compresor.	220
4039	Visitas de Ampliación de líneas de laboratorios certificados con BPM: Establecimientos de gases medicinales obtenidos por tamiz molecular o PSA y/o compresor.	175
4040	Visitas de certificación o renovación de certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) de: Establecimientos de acondicionamiento secundario.	402
4041	Visitas de Ampliación de líneas de laboratorios certificados con BPM: Establecimientos de acondicionamiento secundario.	263
4042	Visitas de certificación o renovación de certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) de: Establecimientos de productos homeopáticos.	365
4043	Visitas de Ampliación para productos, áreas de manufactura o procesos productivos nuevos de laboratorios certificados con BPM: Establecimientos de productos homeopáticos.	239
4044	Visitas de certificación y/o renovación de certificación de Buenas Prácticas de Elaboración (BPE).	
4044-1	Visitas de certificación y/o renovación de certificación de Buenas Prácticas de Elaboración (BPE) para establecimientos que realicen uno y/o dos actividades del servicio farmacéutico.	221
4044-2	Visitas de certificación y/o renovación de certificación de Buenas Prácticas de Elaboración (BPE) para establecimientos que realicen tres o más actividades del servicio farmacéutico.	252
4044-3	Visitas de ampliación de la certificación de Buenas Prácticas de Elaboración (BPE) para nuevos servicios farmacéuticos en establecimientos certificados con BPE.	182
4045	Vo Bo para exclusión del IVA (Mas 0,54 SMLDV por cada materia prima).	2
4047	Expedición de certificados de aceptación de Certificados en Buenas Prácticas de Manufactura de que trata el Decreto 162 de 2004.	12
4049	Evaluación Farmacológica de Medicamentos.	245,34
4049-1	Evaluación Farmacológica de Medicamentos con solicitud de declaración de nueva entidad química en aplicación del Decreto 2085 de 2002.	288,91
4049-2	Evaluación de estudios farmacocinéticos y/o estudios farmacodinámicos para registro sanitario nuevo y/o renovación de registro sanitario de medicamentos.	190,30
4049-3	Evaluación para modificación de registro sanitario en el sentido de ampliar las indicaciones de medicamentos.	175,85
4049-4	Concepto técnico especializado para reactivos de diagnóstico categoría III, que no sean de países de referencia	111,85
4050	Certificado de inspección sanitaria para la nacionalización de alimentos terminados.	
4050-1	Certificado de inspección sanitaria para la nacionalización de alimentos terminados por 1 (un) Lote del Cargamento y por 1 (un) Lote a Inspeccionar. Sólo se aceptará el pago de esta Tarifa vía electrónica.	5

RESOLUCIÓN NÚMERO 2015035016 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015

“Por la cual se actualizan las tarifas en el INVIMA”

Código	Concepto	SMLDV
4050-2	Certificado de inspección sanitaria para la nacionalización de alimentos terminados de 2 (dos) a 8 (ocho) Lotes del Cargamento y por 2 (dos) Lotes a Inspeccionar. Sólo se aceptará el pago de esta Tarifa vía electrónica.	8,33
4050-3	Certificado de inspección sanitaria para la nacionalización de alimentos terminados de 9 (nueve) a 15 (quince) Lotes del Cargamento y por 3 (tres) Lotes a Inspeccionar. Sólo se aceptará el pago de esta Tarifa vía electrónica.	11,66
4050-4	Certificado de inspección sanitaria para la nacionalización de alimentos terminados de 16 (dieciséis) a 25 (veinticinco) Lotes del Cargamento y por 5 (cinco) Lotes a Inspeccionar. Sólo se aceptará el pago de esta Tarifa vía electrónica.	18,32
4050-5	Certificado de inspección sanitaria para la nacionalización de alimentos terminados de 26 (veintiséis) a 50 (cincuenta) Lotes del Cargamento y por 8 (ocho) Lotes a Inspeccionar. Sólo se aceptará el pago de esta Tarifa vía electrónica.	28,31
4050-6	Certificado de inspección sanitaria para la nacionalización de alimentos terminados de 51 (cincuenta y uno) Lotes del Cargamento en adelante y por 10 (diez) Lotes a Inspeccionar. Sólo se aceptará el pago de esta Tarifa vía electrónica.	34,97
4052	Visita para la autorización sanitaria de plantas de beneficio de animales de las diferentes especies, desposte, desprese y derivados cárnicos destinados para consumo humano.	35
4053	Inspección oficial de la carne y productos cárnicos comestibles en plantas de beneficio de animales de las diferentes especies destinadas para consumo humano por hora, bajo el Decreto 1500 de 2007.	
4053-1	Inspección oficial de la carne y productos cárnicos comestibles en plantas de beneficio de Aves, Bovinos, Bufalinos y Porcinos con asignación de un inspector oficial por hora.	0,94
4053-2	Inspección oficial de la carne y productos cárnicos comestibles en plantas de beneficio de Aves, Bovinos, Bufalinos y Porcinos con asignación de un inspector auxiliar por hora.	0,79
4053-5	Inspección oficial de la Carne y Productos Cárnicos Comestibles en Plantas de Beneficio de Aves, Bovinos, Bufalinos y Porcinos con Asignación de un Inspector Oficial por Hora Nocturna.	1,27
4053-6	Inspección oficial de la Carne y Productos Cárnicos Comestibles en Plantas de Beneficio de Aves, Bovinos, Bufalinos y Porcinos con Asignación de un Inspector Auxiliar por Hora Nocturna.	1,07
4053-7	Inspección oficial de la Carne y Productos Cárnicos Comestibles en Plantas de Beneficio de Aves, Bovinos, Bufalinos y Porcinos con Asignación de un Inspector Oficial por Hora Dominical o Festivo Diurna.	2,82
4053-8	Inspección oficial de la Carne y Productos Cárnicos Comestibles en Plantas de Beneficio de Aves, Bovinos, Bufalinos y Porcinos con Asignación de un Inspector Auxiliar por Hora Dominical o Festiva Diurna.	2,37
4053-9	Inspección oficial de la Carne y Productos Cárnicos Comestibles en Plantas de Beneficio de Aves, Bovinos, Bufalinos y Porcinos con Asignación de un Inspector Oficial por Hora Dominical o Festiva Nocturna.	3,81

RESOLUCIÓN NÚMERO 2015035016 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015

“Por la cual se actualizan las tarifas en el INVIMA”

Código	Concepto	SMLDV
4053-10	Inspección oficial de la Carne y Productos Cárnicos Comestibles en Plantas de Beneficio de Aves, Bovinos, Bufalinos y Porcinos con Asignación de un Inspector Auxiliar por Hora Dominical o Festiva Nocturna.	3,20
4054	Autorización del sistema de inspección oficial para carne, productos cárnicos comestibles o derivados cárnicos de países exportadores que desean admisibilidad de sus productos en Colombia, ubicados en la Zona 1: Centroamérica; el Caribe; Suramérica excepto Brasil, Chile, Argentina y Puerto Rico, Más 109,08 SMLDV por visita adicional.	678
4055	Autorización del sistema de inspección oficial para carne, productos cárnicos comestibles o derivados cárnicos de países exportadores que desean admisibilidad de sus productos en Colombia, ubicados en la Zona 2: Estados Unidos; Canadá; Chile; Brasil; África y Puerto Rico, Más 152,71 SMLDV por visita adicional.	903
4056	Autorización del sistema de inspección oficial para carne, productos cárnicos comestibles o derivados cárnicos de países exportadores que desean admisibilidad de sus productos en Colombia, ubicados en la Zona 3: Europa; Asia; Oceanía; México y Argentina, Más 212,71 SMLDV por visita adicional.	1239
4057	Certificado de inspección sanitaria para la nacionalización de materia prima o insumos para la industria de alimentos o bebidas.	
4057-1	Certificado de inspección sanitaria para la nacionalización de materia prima o insumos para la industria de alimentos o bebidas de 1 (uno) a 10 (diez) Lotes y por 1 (un) Lote a Inspeccionar. Sólo se aceptará el pago de esta Tarifa vía electrónica.	5
4057-2	Certificado de inspección sanitaria para la nacionalización de materia prima o insumos para la industria de alimentos o bebidas de 11 (once) a 20 (veinte) Lotes del Cargamento y por 3 (tres) Lotes a Inspeccionar. Sólo se aceptará el pago de esta Tarifa vía electrónica.	11,66
4057-3	Certificado de inspección sanitaria para la nacionalización de materia prima o insumos para la industria de alimentos o bebidas de 21 (veintiuno) a 50 (cincuenta) Lotes del Cargamento y por 5 (cinco) Lotes a Inspeccionar. Sólo se aceptará el pago de esta Tarifa vía electrónica.	18,32
4057-6	Certificado de inspección sanitaria para la nacionalización de materia prima o insumos para la industria de alimentos o bebidas de 51 (cincuenta y un) Lotes del Cargamento en adelante y por 7 (siete) Lotes a Inspeccionar. Sólo se aceptará el pago de esta Tarifa vía electrónica.	24,98
4058	Certificado de inspección sanitaria para la exportación de alimentos terminados, materias primas o insumos para la industria de alimentos o bebidas.	
4058-1	Certificado de inspección sanitaria para la exportación de alimentos terminados, materias primas o insumos para la industria de alimentos o bebidas por 1 (un) Lote del Cargamento y por 1 (un) Lote a Inspeccionar. Sólo se aceptará el pago de esta Tarifa vía electrónica.	5
4058-2	Certificado de inspección sanitaria para la exportación de alimentos terminados, materias primas o insumos para la industria de alimentos o bebidas de 2 (dos) a 8 (ocho) Lotes del Cargamento y por 3 (tres) Lotes a Inspeccionar. Sólo se aceptará el pago de esta Tarifa vía electrónica.	11,66

RESOLUCIÓN NÚMERO 2015035016 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015

“Por la cual se actualizan las tarifas en el INVIMA”

Código	Concepto	SMLDV
4058-3	Certificado de inspección sanitaria para la exportación de alimentos terminados, materias primas o insumos para la industria de alimentos o bebidas de 9 (nueve) a 15 (quince) Lotes del Cargamento y por 4 (cuatro) Lotes a Inspeccionar. Sólo se aceptará el pago de esta Tarifa vía electrónica.	14,99
4058-4	Certificado de inspección sanitaria para la exportación de alimentos terminados, materias primas o insumos para la industria de alimentos o bebidas de 16 (dieciséis) lotes del cargamento en adelante y por 5 (cinco) Lotes a Inspeccionar. Sólo se aceptará el pago de esta Tarifa vía electrónica.	18,32
4059	Autorización para la fabricación de suplementos dietarios en plantas fabricantes de medicamentos y productos fitoterapéuticos con base en la revisión de las validaciones de limpieza.	43,64
4060	Visitas de certificación o renovación de certificación Buenas Prácticas de Manufactura (BPM): Establecimientos de gases medicinales en el exterior: Zona 1: Centroamérica; el Caribe excepto Puerto Rico; Suramérica excepto Brasil, Chile y Argentina.	866
4061	Visitas de certificación o renovación de certificación Buenas Prácticas de Manufactura (BPM): Establecimientos de gases medicinales en el exterior: Zona 2: Estados Unidos; Canadá; Chile; Brasil; África y Puerto Rico.	1158
4062	Visitas de certificación o renovación de certificación Buenas Prácticas de Manufactura (BPM): Establecimientos de gases medicinales en el exterior: Zona 3: Europa; Asia; Oceanía; México y Argentina.	2151
4063	Visitas de ampliación a la certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM): Establecimientos de gases medicinales en el exterior: Zona 1: Centroamérica; el Caribe excepto Puerto Rico; Suramérica excepto Brasil, Chile y Argentina.	678
4064	Visitas de ampliación a la certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM): Establecimientos de gases medicinales en el exterior: Zona 2: Estados Unidos; Canadá; Chile; Brasil; África y Puerto Rico.	890
4065	Visitas de ampliación a la certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM): Establecimientos de gases medicinales en el exterior: Zona 3: Europa; Asia; Oceanía; México y Argentina.	1778
4066	Visita de autorización a establecimientos de carne y/o productos cárnicos comestibles de países exportadores que desean admisibilidad de sus productos en Colombia, ubicados en la Zona 1: Centroamérica; El Caribe; Suramérica excepto Brasil, Chile, Argentina y Puerto Rico.	379
4067	Visita de autorización a establecimientos de carne y/o productos cárnicos comestibles de países exportadores que desean admisibilidad de sus productos en Colombia, ubicados en la Zona 2: Estados Unidos; Canadá; Chile; Brasil; África y Puerto Rico.	512
4068	Visita de autorización a establecimientos de carne y/o productos cárnicos comestibles de países exportadores que desean admisibilidad de sus productos en Colombia, ubicados en la Zona 3: Europa; Asia; Oceanía; México y Argentina.	873
4069	Visitas de certificación en Buenas Prácticas de Manufactura de Dispositivos Médicos sobre Medida de Prótesis y Ortesis Ortopédica Externa.	316

RESOLUCIÓN NÚMERO 2015035016 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015

“Por la cual se actualizan las tarifas en el INVIMA”

Código	Concepto	SMLDV
4070	Evaluación de protocolos de investigación farmacológica.	187,99
4071	Inspección oficial en plantas de beneficio animal bajo Decreto 2278 de 1982.	
4071-1	Inspección oficial en plantas de beneficio animal bajo Decreto 2278 de 1982, de un Médico Veterinario Oficial por hora diurna.	0,86
4071-2	Inspección oficial en plantas de beneficio animal bajo Decreto 2278 de 1982, de un Médico Veterinario Oficial por hora nocturna.	1,38
4071-3	Inspección oficial en plantas de beneficio animal bajo Decreto 2278 de 1982, de un Médico Veterinario Oficial por hora diurna dominical o festivo.	2,68
4071-4	Inspección oficial en plantas de beneficio animal bajo Decreto 2278 de 1982 de un Médico Veterinario Oficial por hora nocturna dominical o festivo.	3,51
4071-5	Inspección oficial en plantas de beneficio animal bajo Decreto 2278 de 1982, de un Inspector sanitario auxiliar por hora diurna	0,56
4071-6	Inspección oficial en plantas de beneficio animal bajo Decreto 2278 de 1982, de un Inspector sanitario auxiliar por hora nocturna.	0,96
4071-7	Inspección oficial en plantas de beneficio animal bajo Decreto 2278 de 1982, de un Inspector sanitario auxiliar por hora diurna dominical o festivo	1,77
4071-8	Inspección oficial en plantas de beneficio animal bajo Decreto 2278 de 1982 de un Inspector sanitario auxiliar por hora nocturna dominical o festivo.	2,28
4072	Pago adicional por la disponibilidad para la prestación del servicio en horarios adicionales (nocturnos, dominical y festivos diurnos y dominical y festivos nocturnos) - Pago Adicional a la tarifa que corresponda (códigos 4050-4057-4058-4073-4078).	7,99
4073	Certificado de Inspección Sanitaria para la Nacionalización y Exportación de otros alimentos (alimentos naturales que no sean sometidos a ningún proceso de transformación, tales como granos, frutas, hortalizas, verduras frescas y los alimentos de origen animal crudos refrigerados o congelados que no hayan sido sometidos a ningún proceso de transformación).	
4073-1	Certificado de Inspección Sanitaria para la Nacionalización y Exportación de otros alimentos (alimentos naturales que no sean sometidos a ningún proceso de transformación, tales como granos, frutas, hortalizas, verduras frescas y los alimentos de origen animal crudos refrigerados o congelados que no hayan sido sometidos a ningún proceso de transformación), hasta 1 tonelada.	7,42
4073-2	Certificado de Inspección Sanitaria para la Nacionalización y Exportación de otros alimentos (alimentos naturales que no sean sometidos a ningún proceso de transformación, tales como granos, frutas, hortalizas, verduras frescas y los alimentos de origen animal crudos refrigerados o congelados que no hayan sido sometidos a ningún proceso de transformación), de 1 a 100 toneladas.	8,61
4073-3	Certificado de Inspección Sanitaria para la Nacionalización y Exportación de otros alimentos (alimentos naturales que no sean sometidos a ningún proceso de transformación, tales como granos, frutas, hortalizas, verduras frescas y los alimentos de origen animal crudos refrigerados o	10,14

RESOLUCIÓN NÚMERO 2015035016 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015

“Por la cual se actualizan las tarifas en el INVIMA”

Código	Concepto	SMLDV
	congelados que no hayan sido sometidos a ningún proceso de transformación), de 101 a 1.000 toneladas	
4073-4	Certificado de Inspección Sanitaria para la Nacionalización y Exportación de otros alimentos (alimentos naturales que no sean sometidos a ningún proceso de transformación, tales como granos, frutas, hortalizas, verduras frescas y los alimentos de origen animal crudos refrigerados o congelados que no hayan sido sometidos a ningún proceso de transformación), de 1001 a 10.000 toneladas.	11,39
4073-5	Certificado de Inspección Sanitaria para la Nacionalización y Exportación de otros alimentos (alimentos naturales que no sean sometidos a ningún proceso de transformación, tales como granos, frutas, hortalizas, verduras frescas y los alimentos de origen animal crudos refrigerados o congelados que no hayan sido sometidos a ningún proceso de transformación), de 10.001 a 15.000 toneladas.	12,75
4073-6	Certificado de Inspección Sanitaria para la Nacionalización y Exportación de otros alimentos (alimentos naturales que no sean sometidos a ningún proceso de transformación, tales como granos, frutas, hortalizas, verduras frescas y los alimentos de origen animal crudos refrigerados o congelados que no hayan sido sometidos a ningún proceso de transformación), para más de 15.000 toneladas.	14,17
4074	Evaluación de nuevas declaraciones de propiedades de salud en alimentos para consumo humano.	213,71
4075	Inclusión en el Listado de plantas Medicinales.	115,93
4076	Inclusión de nuevos ingredientes en suplementos dietarios	115,93
4077	Visita y certificación o visita y certificación de la renovación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) a plantas que fabriquen, elaboren, hidraten y envasen bebidas alcohólicas.	505,10
4078	Certificado de Inspección Sanitaria para nacionalización y exportación de Bebidas Alcohólicas.	
4078-1	Certificado de Inspección Sanitaria para la nacionalización y exportación de Bebidas Alcohólicas, de uno (1) a diez (10) lotes incluidos en el cargamento por un (1) lote a inspeccionar. Sólo se aceptará el pago de esta Tarifa vía electrónica.	14,87
4078-2	Certificado de Inspección Sanitaria para nacionalización y exportación de Bebidas Alcohólicas, de once (11) lotes o más incluidos en el cargamento y por cuatro (4) lotes a inspeccionar. Sólo se aceptará el pago de esta Tarifa vía electrónica.	23,03
4079	Certificación de Buenas Prácticas de Fabricación –BPF para establecimientos dedicados a la fabricación de materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano.	506,44
4080	Autorización de nuevas materias primas, sustancias, insumos y aditivos para la fabricación de materiales objetos, envases y equipamientos, destinados a entrar en contacto con los alimentos y bebidas para consumo humano; materiales reciclados importados y envases, objetos o equipamientos importados fabricados con material reciclado.	229,19

RESOLUCIÓN NÚMERO 2015035016 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015

“Por la cual se actualizan las tarifas en el INVIMA”

Código	Concepto	SMLDV
4081	Autorización de nuevas combinaciones de materiales y objetos para la fabricación de materiales, objetos, envases y equipamientos, destinados a entrar en contacto con los alimentos y bebidas para consumo humano; Autorización de envases plásticos reusables (retornables o también llamados de uso repetido) para contacto con alimentos y bebidas.	245,40
4082	Autorización de materiales reciclados utilizados en la fabricación de objetos, envases, materiales y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano.	506,17
4083	Evaluación de enmiendas de protocolos de investigación farmacológica	10,31
4084	Concepto técnico para reactivos de diagnóstico utilizados en protocolos de investigación.	74,62
4085	Concepto técnico para la aprobación de protocolos de investigación con dispositivos médicos prototipo	95,84
4086	Inscripción de recurso humano para mantenimiento de equipos biomédicos categoría de riesgo IIb y III	7,98
4087	Análisis de laboratorio.	
4087-1	Análisis de laboratorio a medicamentos sólidos (tabletas, granulados y cápsulas). Incluye pruebas de Identificación, Cuantificación del Fármaco, Determinación de Impurezas, Disolución y Uniformidad de dosis.	118,98
4087-2	Análisis de laboratorio a medicamentos inyectables (povos para inyección, suspensiones y soluciones inyectables). Incluye pruebas de Identificación, Cuantificación, Impurezas, Esterilidad y Endotoxinas.	138,96
4087-3	Análisis de laboratorio a medicamentos en solución o suspensión para administración oral (soluciones y povos para solución o suspensión oral). Incluye pruebas de Identificación, Cuantificación, Impurezas, Limite Microbiano y pH.	94,94
4087-4	Análisis de laboratorio a medicamentos para administración por vía oftálmica ótica o nasal. Incluye pruebas de Identificación, Cuantificación, pH y Pruebas Microbiológicas (límite microbiano o Esterilidad).	85,45
4087-5	Análisis de laboratorio a medicamentos para administración cutánea (parches, líquidos, semisólidos y suspensiones). Incluye pruebas de Identificación, Cuantificación del Ingrediente activo, pH y Limite Microbiano.	71,33
4088	Liberación de lotes precomercialización de vacunas, sueros de origen animal, productos hemoderivados y otros productos biológicos.	
4088-1	Liberación de lote por documentación de hemoderivados, vacunas y sueros de origen animal excepto el suero antiofídico	25,28
4088-2	Liberación de lote por análisis de vacunas	382,95
4088-3	Liberación de lote por análisis de hemoderivados	232,44
4088-4	Liberación de lote por análisis de sueros de origen animal	325,57
4089	Visita de verificación de nuevas condiciones en la certificación de Buenas Prácticas Clínicas	127,46
4090	Certificación o renovación de certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) a laboratorios de medicamentos en el Exterior: Zona 1: Centroamérica; El Caribe excepto Puerto Rico; Suramérica excepto Brasil, Chile y Argentina.	1483
4091	Certificación o renovación de certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) a laboratorios de medicamentos en el Exterior: Zona	2714

RESOLUCIÓN NÚMERO 2015035016 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015

“Por la cual se actualizan las tarifas en el INVIMA”

	2: Estados Unidos; Canadá; Chile; Brasil; África y Puerto Rico.	
4092	Certificación o renovación de certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) a laboratorios de medicamentos en el Exterior: Zona 3: Europa; Asia; Oceanía; México y Argentina.	4036
4093	Certificación o Renovación de Certificados de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) de: Establecimientos de Medicamentos.	543
4094	Certificación en Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL).	
4094-1	Visitas de certificación o renovación de la certificación de Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) a establecimientos externos que presten servicios de Control de Calidad de Medicamentos, ubicados en el territorio Nacional	406,95
4094-2	Visitas de certificación o renovación de la certificación de Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) a establecimientos externos que presten servicios de Control de Calidad de Medicamentos, ubicados en el Exterior. Zona 1: Centroamérica; El Caribe excepto Puerto Rico; Suramérica excepto Brasil, Chile y Argentina.	875,95
4094-3	Visitas de certificación o renovación de la certificación de Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) a establecimientos externos que presten servicios de Control de Calidad de Medicamentos, ubicados en el Exterior. Zona 2: Estados Unidos; Canadá; Chile; Brasil; África y Puerto Rico.	1283,79
4094-4	Visitas de certificación o renovación de la certificación de Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) a establecimientos externos que presten servicios de Control de Calidad de Medicamentos, ubicados en el Exterior. Zona 3: Europa; Asia; Oceanía; México y Argentina.	1877,79
4094-5	Visitas de certificación o renovación de la certificación de Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) a establecimientos o laboratorios que realicen análisis de Control de Calidad de Medicamentos, que pertenezcan al laboratorio fabricante, ubicado en el territorio Nacional.	406,95
4094-6	Visitas de certificación o renovación de la certificación de Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) a establecimientos o laboratorios que realicen análisis de Control de Calidad de Medicamentos, que pertenezcan al laboratorio fabricante ubicado en el Exterior. Zona 1: Centroamérica; El Caribe excepto Puerto Rico; Suramérica excepto Brasil, Chile y Argentina.	875,94
4094-7	Visitas de certificación o renovación de la certificación de Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) a establecimientos o laboratorios que realicen análisis de Control de Calidad de Medicamentos, que pertenezcan al laboratorio fabricante, ubicado en el Exterior. Zona 2: Estados Unidos; Canadá; Chile; Brasil; África y Puerto Rico.	1283,79
4094-8	Visitas de certificación o renovación de la certificación de Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) a establecimientos o laboratorios que realicen análisis de Control de Calidad de Medicamentos, que pertenezcan al laboratorio fabricante, ubicado en el Exterior. Zona 3: Europa; Asia; Oceanía; México y Argentina.	1796,79
4094-9	Visitas de Ampliación de la Certificación a establecimientos certificados con Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) para la autorización de nuevas técnicas analíticas, nuevas áreas de análisis, nuevos instrumentos y o equipos de análisis, cambios mayores o críticos en las metodologías de análisis, la realización de análisis específicos para	349,45

RESOLUCIÓN NÚMERO 2015035016 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015

“Por la cual se actualizan las tarifas en el INVIMA”

	estudio de estabilidad y demás ensayos que no hayan sido autorizados en las anteriores visitas de certificación, ubicados en el territorio Nacional.	
4094-10	Visitas de Ampliación de la Certificación a establecimientos certificados con Buenas Practicas de Laboratorio (BPL) para la autorización de nuevas técnicas analíticas, nuevas áreas de análisis, nuevos instrumentos y o equipos de análisis, cambios mayores o críticos en las metodologías de análisis, la realización de análisis específicos para estudio de estabilidad y demás ensayos que no hayan sido autorizados en las anteriores visitas de certificación. Ubicados en Zona 1: Centroamérica, El Caribe excepto Puerto Rico, Suramérica excepto Brasil, Chile y Argentina	801,08
4094-11	Visitas de Ampliación de la Certificación a establecimientos certificados con Buenas Practicas de Laboratorio (BPL) para la autorización de nuevas técnicas analíticas, nuevas áreas de análisis, nuevos instrumentos y o equipos de análisis, cambios mayores o críticos en las metodologías de análisis, la realización de análisis específicos para estudio de estabilidad y demás ensayos que no hayan sido autorizados en las anteriores visitas de certificación. Ubicados en: Zona 2: Estados Unidos, Canadá, Chile, Brasil, África y Puerto Rico.	1187,32
4094-12	Visitas de Ampliación de la Certificación a establecimientos certificados con Buenas Practicas de Laboratorio (BPL) para la autorización de nuevas técnicas analíticas, nuevas áreas de análisis, nuevos instrumentos y o equipos de análisis, cambios mayores o críticos en las metodologías de análisis, la realización de análisis específicos para estudio de estabilidad y demás ensayos que no hayan sido autorizados en las anteriores visitas de certificación. Ubicados en: Zona 3: Europa, Asia, Oceanía, México y Argentina.	1670,62
4094-13	Visitas de certificación o renovación de la certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) de medicamentos, en conjunto con visita de Certificación o renovación de la certificación de Buenas Practicas de Laboratorio (BPL) de Medicamentos que funcionen en las mismas instalaciones y con la misma razón social del laboratorio fabricante, ubicado en el territorio Nacional.	676,85
4094-14	Visitas de certificación o renovación de la certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) de medicamentos, en conjunto con visita de Certificación o renovación de la certificación de Buenas Practicas de Laboratorio (BPL) de Medicamentos que funcionen en las mismas instalaciones y con la misma razón social del laboratorio fabricante, ubicado en el Exterior. Zona 1: Centroamérica; El Caribe excepto Puerto Rico; Suramérica excepto Brasil, Chile y Argentina.	1691,75
4094-15	Visitas de certificación o renovación de la certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) de medicamentos, en conjunto con visita de Certificación o renovación de la certificación de Buenas Practicas de Laboratorio (BPL) de Medicamentos que funcionen en las mismas instalaciones y con la misma razón social del laboratorio fabricante, ubicados en el Exterior. Zona 2: Estados Unidos; Canadá; Chile; Brasil; África y Puerto Rico.	3025,49
4094-16	Visitas de certificación o renovación de la certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) de medicamentos, en conjunto con visita de Certificación o renovación de la certificación de Buenas	4446,49

RESOLUCIÓN NÚMERO 2015035016 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015

“Por la cual se actualizan las tarifas en el INVIMA”

	Prácticas de Laboratorio (BPL) de Medicamentos que funcionen en las mismas instalaciones y con la misma razón social del laboratorio fabricante, ubicados en el Exterior. Zona 3: Europa; Asia; Oceanía; México y Argentina.	
4095	Visita de clasificación en plantas de beneficio animal por razón de su capacidad de sacrificio, disponibilidades técnicas, de dotación y de cumplimiento de la reglamentación sanitaria.	
4095-1	Visita de clasificación en plantas de beneficio animal por razón de su capacidad de sacrificio, disponibilidades técnicas, de dotación y de cumplimiento de la reglamentación sanitaria, en Bogotá.	102,97
4095-2	Visita de clasificación en plantas de beneficio animal por razón de su capacidad de sacrificio, disponibilidades técnicas, de dotación y de cumplimiento de la reglamentación sanitaria, a nivel nacional.	219,19
4096	Inspección Oficial de la Carne y Productos Cárnicos Comestibles en plantas de Desposte y Desprese de animales para consumo humano interesadas en realizar procesos de exportación o a solicitud del interesado por hora.	
4096-1	Inspección oficial de la Carne y Productos Cárnicos Comestibles en Plantas de Desposte y Desprese con asignación de un inspector oficial Médico Veterinario por hora Diurna.	0,88
4096-2	Inspección oficial de la Carne y Productos Cárnicos Comestibles en Plantas de Desposte y Desprese con asignación de un inspector oficial Médico Veterinario por hora Nocturna.	1,38
4096-3	Inspección oficial de la Carne y Productos Cárnicos Comestibles en Plantas de Desposte y Desprese con asignación de un inspector oficial Médico Veterinario por hora Dominical o Festivo Diurna.	2,64
4096-4	Inspección oficial de la Carne y Productos Cárnicos Comestibles en Plantas de Desposte y Desprese con asignación de un inspector oficial Médico Veterinario por hora Dominical o Festiva Nocturna.	3,44
4097	Certificación de habilitación de fábricas de alimentos de mayor riesgo en salud pública de origen animal a excepción de carne y productos cárnicos, de países exportadores que desean admisibilidad de sus productos en Colombia.	
4097-1	Certificación de habilitación de fábricas de alimentos de mayor riesgo en salud pública de origen animal a excepción de carne y productos cárnicos, de países exportadores que desean admisibilidad de sus productos en Colombia. Ubicados en la Zona 1: Centro América, el Caribe; Suramérica, excepto Brasil, Chile, Argentina y Puerto Rico. Hasta Máximo tres (3) Líneas de Producción.	711
4097-2	Certificación de habilitación de fábricas de alimentos de mayor riesgo en salud pública de origen animal a excepción de carne y productos cárnicos, de países exportadores que desean admisibilidad de sus productos en Colombia. Ubicados en la Zona 2: Estados Unidos; Canadá; Chile; Brasil; África y Puerto Rico. Hasta Máximo tres (3) Líneas de Producción.	1107
4097-3	Certificación de habilitación de fábricas de alimentos de mayor riesgo en salud pública de origen animal a excepción de carne y productos cárnicos, de países exportadores que desean admisibilidad de sus productos en Colombia. Ubicados en la Zona 3: Europa; Asia; Oceanía; México y Argentina. Hasta Máximo tres (3) Líneas de Producción.	2011

RESOLUCIÓN NÚMERO 2015035016 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015

“Por la cual se actualizan las tarifas en el INVIMA”

Código	Concepto	SMLDV
4097-4	Certificación de habilitación por línea de producción adicional en fábricas de alimentos de mayor riesgo en salud pública de origen animal a excepción de carne y productos cárnicos, de países exportadores que desean admisibilidad de sus productos en Colombia. Zona 1. Centro América, el Caribe; Suramérica, excepto Brasil, Chile, Argentina y Puerto Rico.	55
4097-5	Certificación de habilitación por línea de producción adicional en fábricas de alimentos de mayor riesgo en salud pública de origen animal a excepción de carne y productos cárnicos, de países exportadores que desean admisibilidad de sus productos en Colombia. Zona 2: Estados Unidos; Canadá; Chile; Brasil; África y Puerto Rico.	66
4097-6	Certificación de habilitación por línea de producción adicional en fábricas de alimentos de mayor riesgo en salud pública de origen animal a excepción de carne y productos cárnicos, de países exportadores que desean admisibilidad de sus productos en Colombia. Zona 3: Europa; Asia; Oceanía; México y Argentina.	80

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los 04 días del mes de septiembre de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER HUMBERTO GUZMÁN CRUZ
Director General (E)

Secretario General 
 Directora de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica 
 Director de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías
 Director Alimentos y Bebidas (E)
 Directora de Medicamentos y Productos Biológicos
 Director de Operaciones Sanitarias
 Jefe Oficina de Laboratorios y Control de Calidad 
 Jefe Oficina Asesora de Planeación
 Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Jesús Alberto Namén Chavarro
 Gina Nuñez Hernandez
 Elkin Hernán Ojalvo Cifuentes 
 Cristian de la Hoz Escorcia 
 Luz Helena Franco Chaparro 
 Javier Enrique Guzmán 
 Elizabeth Jimenez Laverde
 Daladier Medina Niño 
 Raul Hernando Esteban Garcia